

# Las enmiendas de la Procura



**C**OMO cada vez que el Parlamento acomete una reforma de las leyes procesales, lo que se ha convertido en una constante en las últimas legislaturas, se hace imprescindible para los órganos de gobierno de la Procura un arduo trabajo que tiene una doble vertiente. Por un lado, la técnico-jurídica; es decir, analizar con detalle los borradores y proyectos para, desde la experiencia que da el conocimiento del día a día de la Justicia, detectar los errores y carencias, subrayar los aciertos, y, sobre todo, proponer mejoras que ayuden al legislador a adecuar los instrumentos que se ponen sobre la mesa al fin que se pretende conseguir. Y por otro, la político-institucional; hacer que esas propuestas lleguen a los despachos donde se toman las decisiones, sean escuchadas y tenidas en cuenta, y en su caso, siempre que sea posible, incorporadas a la norma.

Así se está haciendo en el proyecto de ley para la implantación de la nueva oficina judicial, una reforma crucial que afecta a muchas leyes procesales diferentes y de cuyo acierto depende que demos un paso importante para el salto de calidad –léase modernización– que exige nuestra Justicia. Muchas de las enmiendas que se hicieron desde el Consejo General de Procuradores están ya aceptadas por el Ministerio e incorporadas al texto del proyecto. Otras (en torno a 80 en el último informe presentado por el Consejo General) no, por lo que es imprescindible seguir perseverando en el trabajo con diputados y senadores para que la mayor parte de ellas fructifiquen. Se puede asegurar que todas

las enmiendas han sido asumidas por al menos dos grupos parlamentarios, y algunas por varios más, por lo que estarán encima de la mesa en el momento de la discusión final. Que sean aceptadas o no, dependerá de las siempre imprevisibles circunstancias que entran en juego en este tipo de negociaciones.

Las hay de todo tipo. Se han detectado defectos en la redacción de los textos, como imprecisiones, omisiones o, como en el caso de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, un uso continuado de terminología arcaica. Pero otras enmiendas, las más importantes para nosotros, van directas a engrasar el proceso, a agilizar trámites ahora dilatorios como son las ejecuciones o las notificaciones, y apuestan por una concepción moderna y dinámica de la Justicia que aproveche el potencial de los operadores jurídicos al servicio del ciudadano.

En las páginas de este mismo número de la revista tienen nuestros lectores una detallada información de las propuestas más significativas para que puedan hacerse una cabal composición de la oferta de la Procura. Una oferta que viene avalada por la experiencia a pie de obra en juzgados y tribunales, por muchas horas de análisis y reflexión en el trabajo de las comisiones, por conclusiones acordadas en jornadas y congresos, y por el apoyo incondicional de expertos y parlamentarios que la han estudiado con detalle. Es tarea de todos defenderla, como siempre, desde el espíritu de trabajo y colaboración que nos caracteriza a fin de que el éxito de la reforma sea un logro colectivo y podamos salvaguardarlo de intereses meramente partidistas o corporativos.

**Se puede asegurar que todas las enmiendas han sido asumidas por al menos dos grupos parlamentarios, por lo que estarán encima de la mesa en el momento de la discusión final**

# Criterios orientativos sobre honorarios profesionales



A Directiva de Servicios en el Mercado Interior de la Unión Europea está dando pie a que la Comisión de Defensa de la Competencia, por un lado, y el propio Gobierno por otro, argumenten y proyecten legislar en un sentido que no sólo amenaza con generar enormes dificultades en el ámbito de la organización y gestión de las corporaciones profesionales, sino con crear problemas económicos y sociales de gran trascendencia.

Uno de los temas que se sitúa en el centro del debate es el de los honorarios profesionales, cuya liberalización se reclama y contra la que se pronuncia el Tribunal Constitucional en una reciente sentencia (62/2009, de 9 de marzo), al avalar la función colegial de emitir informes sobre honorarios profesionales y la existencia de criterios orientativos en esta materia.

Los argumentos esgrimidos por el Tribunal en la citada sentencia son elementales y de una contundencia difícil de rebatir. Lo es cuando sostiene que el informe sobre honorarios de los colegios profesionales en el ámbito de una jura de cuentas tiene por objeto valorar la adecuación de la minuta a la actuación profesional. Esta tesis se ve reforzada con el argumento de ser el único elemento objetivo con que cuenta el juez para enjuiciar si los honorarios reclamados son o no excesivos y adaptar a los mismos su dictamen.

Como si todo lo anterior fuese poco, la sentencia sigue ofreciendo sólidas razones para argumentar el fallo, como que la ausencia del informe elaborado por el colegio profesional se traduce en una frustración de la expectativa razonable de la parte de contar con este

instrumento cualificado en la formación de juicio por el órgano judicial.

Lo que hace el Constitucional es fijar una doctrina según la cual está plenamente justificada la existencia y publicidad de los "criterios orientativos en materia de honorarios profesionales seguidos por los colegios profesionales para emitir informes", al objeto de que el profesional colegiado pueda contar con un criterio orientativo cierto a la hora de emitir sus minutas o facturas en el ámbito procesal.

Es cierto que la situación de los procuradores es diferente a la hora de emitir sus minutas, dado que el Arancel, aprobado por Real Decreto, es mucho más estricto, pero aún así la sentencia sirve de argumento y ayuda a la hora de emitir informes relacionados con la razón de ser del citado Arancel, y en consecuencia de los conflictos que se pueden plantear en relación a los derechos arancelarios del procurador.

Se trata, así de una sentencia bien documentada y de sólida argumentación, pues una cosa es que los profesionales liberales, entre los que nos encontramos los procuradores, asumamos la modernización y la liberalización, y otra muy distinta es que se desvirtúen valores importantísimos que están representados y defendidos por los colegios profesionales. Valores como que las minutas tengan un marco de referencia institucional socialmente justo y técnicamente correcto, lo que en el caso de los procuradores está sobradamente demostrado al estar aprobados sus derechos arancelarios por el Gobierno y en clara referencia a la baja, dado que ni se actualizan automáticamente con el IPC, ni se modifican en periodos de tiempo razonables.